

ANÁLISIS DE LA NUEVA NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD- RESOLUCIÓN TÉCNICA N.º 54 (TO RT N.º 56)

ANALYSIS OF THE NEW ARGENTINE UNIFIED ACCOUNTING STANDARD - TECHNICAL RESOLUTION NO. 54 (TO RT NO. 56)

Ariel Alejandro Castañeda¹; Ana María Robles²

RESUMEN:

En el presente artículo se hace una descripción de la nueva Norma Unificada Argentina de Contabilidad que comenzará a regir en Argentina en poco tiempo. Con la misma se ha logrado mejorar la presentación de conceptos, criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación en notas de la información contable de las entidades. Asimismo, con su implementación se busca facilitar la interpretación y aplicación por parte de los profesionales que preparan, revisan, gestionan, examinan o analizan información contable en nuestro país.

SUMMARY

This article describes the new Argentine Unified Accounting Standard that will come into force in Argentina in a short time. With it, it has been possible to improve the presentation of concepts, recognition criteria, measurement, presentation and disclosure in notes of the entities' accounting information. Likewise, its implementation seeks to facilitate the interpretation and application by professionals who prepare, review, manage, examine or analyze accounting information in our country.

Palabras clave: Normas contables, criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, estados contables.

KEY WORDS: Accounting standards, recognition criteria, measurement, presentation and disclosure, financial statements.

1 Ariel Alejandro Castañeda, Contador Público (UBP), Docente e investigador, Miembro de la Comisión de Contabilidad y Auditoría del CPCE de Córdoba. acastagneda@gmail.com. Número de ORCID: 0001-0008-4327-5544.

2 Ana María Robles, Contadora Pública (UNC), Directora de la carrera de Contador Público Universidad Blas Pascal, Córdoba, Docente e investigadora, Miembro titular de la Comisión de Contabilidad de CENCYA – FACPCE. arobles@ubp.edu.ar. Número de ORCID: 0009-0008-3218-1308.

I. Objetivos y alcance

El 30 de junio del año 2023 la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó a través de la emisión de la Resolución Técnica (RT) N.º 56, el ordenamiento de la RT N.º 54, denominada Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA).

Según la FACPCE será de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los periodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio, sujeto a que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las distintas jurisdicciones aprueben la misma.

Se admite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023.

Con esta nueva normativa se derogan varias resoluciones técnicas, interpretaciones y resoluciones de Mesa Directiva o de la Junta de Gobierno de la FACPCE, entre ellas las RT N.º 6, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 41, 42 y 48. La iniciativa plasmada en esta norma no fue derogar todo lo que estaba reglamentado en las mismas, sino unificar, ello, en un solo cuerpo normativo, clarificar conceptos allí incluidos, mejorar la redacción, incluir temas no tratados y suprimir lo innecesario.

Esta norma es aplicable para todas aquellas entidades que no apliquen de manera obligatoria u opcional la Resolución Técnica N.º 26 [“Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las pymes”)].

Quedó como un cuerpo de normas de contabilidad en nuestro país que tiene como objetivo incluir en un único documento lo que hoy está tratado en numerosos pronunciamientos, logrando así facilitar la tarea de quienes preparan, revisan o analizan estados contables.

Es importante señalar que esta resolución técnica prescribe normas para distintos tipos de entidades clasificadas de la siguiente manera:

- a. *entidades pequeñas;*
- b. *entidades medianas; y*
- c. *las restantes entidades.*

En ese sentido, una entidad se considera *pequeña* si:

- a. En el ejercicio actual:
 - (i) no está alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no realiza operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;

(ii) no es una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

(iii) no es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;

b. En el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos iguales o inferiores al importe definido por la FACPCE en la RJG 608/22; y

c. no se trata de una entidad:

(i) controladora de otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

(ii) controlada por otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

Se considera *mediana* si:

a. En el ejercicio actual:

(i) no está alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no realiza operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;

(ii) no es una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

(iii) no es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;

b. en el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos:

(i) superiores a los definidos por la FACPCE en la RJG 608/22, de acuerdo con el inciso b) del párrafo inmediato anterior; y

(ii) menores o iguales al importe definido por la FACPCE en la RJG 608/22; y

c. no se trata de una entidad:

(i) controladora de otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

(ii) controlada por otra entidad excluida por los incisos anteriores del presente párrafo.

Los importes que sean establecidos de acuerdo con los párrafos previos (b) estarán expresados en poder adquisitivo de un determinado mes. Para su aplicación, la entidad:

a. Actualizará dicho importe multiplicándolo por un coeficiente que refleje la variación

del índice de precios FACPCE, hasta la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de los estados contables.

b. En el caso de que el ejercicio inmediato anterior hubiera tenido duración irregular, anualizará las cifras correspondientes.

1. Tratamiento General de la NUA

La NUA está integrada por tres partes o, como se los denomina en la misma, Títulos, los cuales son:

TITULO I: NORMAS GENERALES

TITULO II: NORMAS PARTICULARES

TITULO III: NORMAS ESPECÍFICAS

Para un mayor entendimiento y seguimiento de los temas tratados en toda la NUA, en la misma se han numerado todos los párrafos. Ello ayuda a encontrar y referenciar rápidamente cada tema.

Durante el presente artículo se irán referenciando entre paréntesis, los párrafos donde se explicitan lo tratado para facilitar su ubicación, si ello fuere necesario, por parte de cada lector.

Título I

Esta primera parte de la NUA trata sobre *Cuestiones de Aplicación General* y está conformada por 6 capítulos, los cuales se describirán en relación a su composición, tratamiento de distintas temáticas y algunas novedades o cambios relevantes.

Aquí se abordan bases sobre cómo preparar estados contables con fines generales para satisfacer los requisitos que debe cumplir la información contable. En ese sentido, la misma establece *requerimientos sobre reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables*.

A continuación, se explica el contenido de cada capítulo:

Capítulo 1

En este capítulo se tratan *cuestiones de aplicación general para las distintas entidades*, independientemente de su clasificación (p. 10 -100)

Aquí se describen:

a. Las premisas fundamentales consideradas en la preparación de los estados contables:

- Empresa en marcha (p. 14-17)
- Devengado (p. 18-19).

b. Los elementos sobre los que se informa en los estados contables (p. 20-31):

- Información sobre su situación patrimonial
- Información sobre su evolución patrimonial, incluyendo resumen de las causas del resultado.
- Información sobre su evolución financiera

c. El contenido de un conjunto completo de estados contables (p. 32-33):

Aquí se enumera la composición de un conjunto completo de estados contables de una entidad o bien cuando es necesario la presentación de estados contables consolidados.

d. Las operaciones fundamentales para la preparación de los estados contables (p. 34-70). Ellas son:

- Reconocimiento (de activos, pasivos y resultados)
- Baja en cuentas (de activos y pasivos)
- Medición (inicial y posterior)
- Presentación y revelación en notas

e. Las bases generales que una entidad considerará al preparar sus estados contables (p. 71-100). Las cuales son:

- Políticas contables. Si bien se trata sobre selección y aplicación de las mismas, cambios en políticas ya establecidas, se especifica también sobre cuestiones no previstas, sobre significación e introduce un nuevo concepto sobre *costo o esfuerzo desproporcionado*.

Sobre este último tema, en el párrafo 83, se establecen las reglas para seleccionar un tratamiento contable alternativo con base en el principio de "costo o esfuerzo desproporcionado".

Para ello se evaluará:

- a) cómo se espera que sus estados contables sean utilizados, con base en los usuarios de tales estados a la fecha de la aprobación por parte de la dirección; y
- b) el costo de aplicar el tratamiento que se pretende dejar de cumplir.

Será aplicable para los siguientes casos:

1. La aplicación del método del impuesto diferido en entidades medianas,
2. El reconocimiento de forma separada de activos intangibles que surgen de una combinación de negocios, en los estados contables de la adquirente,
3. La medición posterior de ciertos activos biológicos que se encuentren en una etapa

posterior del desarrollo biológico, cuando se trate de una entidad mediana

- Cambios en las estimaciones contables.
- Corrección de errores u omisiones de periodos anteriores.
- Reclasificación de activos y pasivos.
- Consideración de los hechos posteriores en la preparación de los estados contables.
- Unidad de medida.

Capítulo 2

En este capítulo se tratan *procedimientos contables de aplicación general* (p. 101-200)

Aquí se describen:

a. Los criterios generales que una entidad utilizará en la medición de costos; incluyendo los referidos a:

- la medición de costos en general (p. 102);
- la medición del costo de adquisición (p. 103);
- la medición del costo de producción o del costo de construcción (p. 104-110); y
- la medición del costo de desarrollo (p. 111-112).

b. Los criterios generales que una entidad utilizará en la medición de valores corrientes, incluyendo los referidos a la medición:

- del costo de reposición (p. 113);
- del costo de reproducción y/o reconstrucción (p. 114-116);
- del valor razonable (p. 117-122); y
- del valor neto de realización (p. 123).

c. Los criterios para efectuar mediciones de elementos originalmente denominados en moneda extranjera (p. 124-128).

d. Tratamiento de los componentes financieros, que incluye:

- el tratamiento de los componentes financieros explícitos (p. 129);
- la segregación de componentes financieros implícitos (p. 130- 135). Aquí cabe mencionar que se permite a las entidades pequeñas no segregarlos, como también a las entidades medianas y restantes no segregarlos en operaciones de cobro o pago dife-

rido de largo plazo (cuotas pactadas que superen los doce meses).

- la consideración de los costos financieros como gastos o como parte de la medición de un activo apto para la activación de costos financieros (p. 136-142).

e. La consideración de hechos contingentes (p. 143-144).

f. La comparación de ciertos activos con su valor recuperable (p. 145- 175). Aquí se clarifican conceptos y tratamientos de tipo general con relación al deterioro de activos o su reversión y luego en cada rubro aplicable se mencionan de manera específica cómo deben evaluarse indicios de desvalorización, medición, reconocimiento o reversión.

g. La expresión de los estados contables en moneda homogénea (ajuste por inflación de los estados contables) (p. 176-200). En estos apartados se ha logrado incluir lo necesario para la comprensión y tratamiento del tema. Se incorporó el objetivo, índices y coeficientes a utilizar, procedimiento de aplicación general, el proceso secuencial de ajuste de partidas. Se han clarificado temas controvertidos para medir componentes en moneda de cierre, se incluye la forma de presentación que debe tenerse en cuenta sobre distintos componentes y también trata sobre cuestiones de aplicaciones particulares.

Capítulo 3

En este capítulo se describen requerimientos de clasificación, reconocimiento, medición, presentación y revelación en notas para partidas del Activo.

Los temas en los que se concentra son generalmente de baja complejidad contable, entendiéndose así a aquellos implicados en la preparación de una entidad emisora de estados contables que presenta, generalmente, una o más de las siguientes características:

a. no está alcanzada por la Ley de Entidades Financieras y no realiza operaciones de capitalización o ahorro ni requiere recursos del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;

b. no es una entidad aseguradora bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c. no es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o de economía mixta;

d. no es una controladora de un grupo económico;

e. no posee participaciones que le otorgan control conjunto o influencia significativa sobre otras entidades;

f. no cuenta con una estructura organizativa, de propiedad o de supervisión complejas;

g. sus transacciones o el sistema de información y los procesos relacionados relevantes para preparar los estados contables de la entidad no son complejos; o las estimaciones contables que la entidad realiza para elaborar sus estados contables no implican cálculos complejos.

Este capítulo en primera instancia trata:

- Cuestiones comunes a todos los rubros (en relación a medición inicial de bienes y servicios) (p. 203-204)

Luego trata de manera específica los distintos rubros del activo y algunos resultados vinculados, según se enuncian a continuación:

- Caja y bancos (p. 205-211)
- Inversiones financieras (p. 212-235)
- Créditos en moneda (p. 236-269)
- Créditos en especie (p. 270-286)
- Bienes de cambio y costo de bienes vendidos (o de los servicios prestados) (p. 287-312)
- Bienes de uso y depreciaciones (p. 313-358)
- Propiedades de inversión (p. 359-388)
- Activos intangibles (distintos a llave de negocio) (p. 389-415)
- Activos no corrientes mantenidos para la venta (p. 416-434)
- Otras inversiones (p. 435-448)

De todos ellos se incluyen las definiciones, los criterios de reconocimiento, su medición inicial, su medición posterior, la presentación en los estados contables, la revelación en notas, y otras normativas aplicables.

Con todo ello se ha logrado mejorar y completar cada partida de activo con lo necesario para lograr información de calidad. Algunos rubros no han cambiado en su sustancia y otros han logrado mejorar o actualizar definiciones, en otros se simplifican criterios, otros se amplían y en otros casos se intenta mejorar la aplicación de la normativa en materia de reconocimiento, medición, exposición y revelación.

Capítulo 4

En este capítulo se describen requerimientos de clasificación, reconocimiento, medición, presentación y revelación en notas de ciertas partidas del *Pasivo* y del *Patrimonio neto*.

Al igual que en el capítulo anterior, los temas en los que se concentra son generalmente de baja complejidad contable.

En primera instancia trata sobre:

- Distinción entre pasivo y patrimonio neto (p. 451-456). Se enuncia un criterio gene-

ral y luego trata temas particulares sobre Acciones preferidas rescatables y Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones.

- Luego trata de manera específica los distintos rubros del pasivo y el patrimonio neto, según se enuncian a continuación:

- Pasivos ciertos (deudas) en moneda (p. 457-476)
- Pasivos ciertos (deudas) en especie (p. 477-486)
- Previsiones y otros pasivos contingentes (p. 487-501)
- Patrimonio neto (p. 502-519)

De todos ellos se incluyen definiciones, criterios de reconocimiento, su medición inicial, su medición posterior, la presentación en los estados contables, la revelación en notas, y otras normativas aplicables.

Aquí también se ha logrado mejorar y completar cada partida de pasivo y de patrimonio neto con lo necesario para lograr información de calidad. Al igual que con el activo, en general no ha cambiado su sustancia y se han logrado mejorar o actualizar definiciones, simplificar criterios, ampliar o mejorar la aplicación de la normativa en materia de reconocimiento, medición, exposición y revelación.

Capítulo 5

En este capítulo se describen requerimientos de clasificación, reconocimiento, medición, presentación y revelación de *determinadas circunstancias, transacciones o contratos*.

Al igual que en los capítulos anteriores, los temas en los que se concentra son generalmente de baja complejidad contable, aunque introduce algunos temas no tratados en otras normas contables anteriores.

Este capítulo trata sobre:

- Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio) (p. 522-526)
- Compromisos que generan pérdidas (contratos de carácter oneroso) (p. 527-531)
- Arrendamientos (p. 532- 559)
- Subsidios y otras ayudas gubernamentales (p. 560- 570)
- Contabilización del impuesto a las ganancias:
 - (i) Incluye en primera instancia definiciones a tener en cuenta (p 571)
 - (ii) Luego explicita criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de pasivos por impuesto corriente (p. 572-577)
 - (iii) Por último, explicita criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de pasivos por impuesto diferido (p. 578-600)

- Reestructuraciones (p. 601- 604)

Aquí se han incorporado temas que antes no estaban tratados, o bien su tratamiento era muy escaso, tales como las operaciones de intercambio, los contratos de carácter oneroso y los subsidios y otras ayudas gubernamentales.

Asimismo, en el tratamiento de los arrendamientos se han introducido aclaraciones sobre modificaciones contractuales y ventas acompañadas o seguidas de arrendamiento. También se incorporan nuevos requisitos de presentación y revelación en notas.

Capítulo 6

En este capítulo se describen requerimientos generales para la presentación de los estados contables de entidades con y sin fines de lucro, excepto las entidades cooperativas. Para ello deben cumplirse los requerimientos sobre presentación e información a revelar en notas aquí descritas, las cuales incluyen lo siguiente:

- Cuestiones referidas al Estado de Situación Patrimonial (p. 607- 627)
- Cuestiones referidas al Estado de Resultados (p. 628- 641))
- Cuestiones referidas al Estado de Evolución del Patrimonio Neto (p. 642- 648)
- Cuestiones referidas al Estado de Flujos de Efectivo (p. 649- 672)
- Cuestiones referidas a la Revelación mediante Notas (p. 673- 708)
- Presentación de estados contables de entidades sin fines de lucro (p. 709-740)
- Presentación de estados contables correspondientes a periodos intermedios (p. 741- 750)

Aquí se han introducido cambios como los siguientes:

En cuestiones referidas al *Estado de Situación Patrimonial* se permite presentar los rubros basados en el grado de liquidez (exigibilidad) si se la considera más relevante que la clasificación como corriente o no corriente, si no suministra bienes ni presta servicios dentro de un plazo claramente identificable (como por ejemplo en actividades desarrolladas por de entidades financieras, fondos comunes de inversión o entidades aseguradoras). (p. 612 a 614)

En cuestiones referidas al *Estado de Resultados* para todas las entidades se eliminaron los resultados extraordinarios.

En cuestiones referidas al *Estado de Flujos de Efectivo* se plantean simplificaciones en contextos de inflación (p. 666, 667 y 671)

En cuestiones referidas a la Revelación mediante Notas hay mayor claridad en los nuevos requerimientos.

Se aclaran también temas relevantes antes no tratados vinculados a la presentación de estados contables correspondientes a periodos intermedios (p. 741- 750).

Título II

El título segundo está conformado por tres capítulos donde se tratan *Normas Particulares* que incluyen:

Capítulo 7

Aquí se describen los criterios que debe utilizar una entidad para la conversión de estados contables y los requerimientos necesarios para preparar estados contables consolidados.

La estructura del mismo está conformada de la siguiente manera:

- Conversión de estados contables (p. 751-763)
- Preparación de estados contables consolidados (p. 764-806)

Con este capítulo se ha eliminado la clasificación antes existente de entidades integradas y no integradas en el tema de Conversión y se ha incorporado el procedimiento a realizar ante la existencia de un contexto de inflación en el país de la entidad del exterior, como también efectos fiscales de la conversión.

En línea con la normativa internacional, entre otras cuestiones, en los estados contables consolidados, siguiendo con la teoría de la entidad que informa y no la del propietario, las participaciones minoritarias, o intereses no controlantes, se informan como un componente del patrimonio del grupo económico.

Asimismo, para ambos temas se han incluido nuevas definiciones para clarificar conceptos

Capítulo 8

Aquí se describen los criterios que debe utilizar una entidad para la identificación de negocios conjuntos, cómo medir las participaciones en otras entidades y los criterios para reconocer y medir beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo.

La estructura del mismo está conformada de la siguiente manera:

- Negocios conjuntos (p. 808-823)
- Participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios (p. 824-871)
- Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo (p. 872-956)

Aquí se ha logrado agrupar temas dispersos en varias normas, se han clarificado conceptos y han mejorado las explicaciones vinculadas a tratamientos contables de reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelaciones en notas.

Capítulo 9

Aquí se describen los requerimientos para contabilizar combinaciones de negocios como también para reconocer, y medir instrumentos financieros derivados y otros contratos de naturaleza similar. También se explicitan criterios para aplicar contabilidad de coberturas.

La estructura del mismo está conformada de la siguiente manera:

- Combinaciones de negocios (p. 958-989)
- Instrumentos derivados y operaciones de cobertura (p. 990-1020)

Aquí también se ha logrado agrupar temas dispersos en varias normas, se han clarificado conceptos y han mejorado las explicaciones vinculadas a tratamientos contables de reconocimiento, medición, baja en cuentas, presentación y revelaciones en notas.

En temas vinculados a las combinaciones de negocios se modifica la definición de combinación de negocios: se elimina la posibilidad de que una combinación de negocios pueda ser caracterizada como una "Unificación de intereses" por lo que se elimina el método de unificaciones de intereses. Se introduce el concepto de negocio y se incorporan nuevas definiciones como adquirente, adquirida, combinación de negocios bajo control común, período de combinación y período de medición.

Destaca que las combinaciones de negocios se contabilizarán mediante la aplicación del método de la adquisición.

Se elimina la posibilidad de reconocer un valor llave negativo, en su lugar se reconoce, eventualmente, una ganancia por compra ventajosa.

Se incorporan nuevos elementos para identificar al adquirente en aquellas combinaciones de negocios que se efectúan mediante el intercambio de instrumentos de patrimonio.

En temas vinculados a derivados y operaciones de cobertura se han introducido nuevas aclaraciones como ineficacia de cobertura y riesgo crediticio. Se clarificaron los requerimientos de mediciones iniciales cuando no es posible identificar o estimar un valor razonable. En la medición posterior la tendencia es migrar a la medición a valor razonable, por lo que comparado con la normativa anterior argentina, se elimina la distinción entre activos y pasivos que existía, y se reemplaza el valor neto de realización por el valor razonable para el caso de activos y costo de cancelación por valor razonable para los pasivos.

Para la contabilidad de coberturas se clarifican requerimientos de contabilización tomando como base temas incluidos en las NIIF para PYMES.

Título III

Este título tercero está conformado por dos capítulos donde se tratan *Normas Específicas* que incluyen:

Capítulo 10

Aquí se incluyen las normas de reconocimiento, medición, presentación e información a

revelar en notas de la actividad agropecuaria (p. 1021- 1041), dispuestos de la siguiente manera:

- a. Activos biológicos, excepto los activos biológicos utilizados como factores de producción en el curso normal de las operaciones.
- b. Productos agropecuarios en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena.
- c. Resultados atribuidos a la producción agropecuaria, cuyos componentes principales son los resultados generados por la transformación biológica.

En este capítulo se han mejorado definiciones relacionadas con activos biológicos y productos agropecuarios. Se han incorporado ejemplos de ellos como también de productos resultantes de su procesamiento. Se han mejorado los criterios de medición inicial y posterior como los requerimientos vinculados a la presentación y revelación en notas.

Capítulo 11

Aquí se explican conceptos y cuestiones específicas vinculados con Estados Contables de negocios conjuntos no societarios. (p. 1042-1045), se entiende que resulta conveniente que confeccionen estados contables que muestren el patrimonio en condominio de las partes y los resultados del negocio conjunto no societario, de modo que cada una de sus partes pueda utilizarlos como base para reflejar, en sus propios estados contables, su participación en ellos.

A continuación, se incluye un Apéndice A con todo lo relacionado a Normas de transición para la preparación de:

- a. los estados contables correspondientes al primer ejercicio en que utilice los requerimientos contenidos en la presente RT; y
- b. los estados contables de períodos intermedios comprendidos en el referido ejercicio.

Y finalmente, se dispone de un Glosario, donde se han incluidos nuevos conceptos y clarificado otros.

Como complemento a la NUA, recientemente la FACPCE emitió el Informe N.º 27 elaborado por CENCYA, el cual contiene un ejemplo ilustrativo de Estados Contables correspondientes a un ejercicio regular para entidades con fines de lucro que aplican sólo el Título I de dicha NUA. Con el mismo se pretende ayudar a los responsables de la preparación de estados contables bajo el entorno de la nueva norma técnica.

II. Conclusión

Con esta Norma Unificada Argentina de Contabilidad, a lo largo de sus 1.045 párrafos, apéndice y glosario, se ha logrado mejorar la presentación de conceptos, criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación en notas, con lo cual se facilita la interpretación y aplicación por parte de los profesionales que preparan, revisan, gestionan, examinan o analizan información contable.

Se han alcanzado objetivos propuestos respecto a prescribir las bases para preparar esta-

dos contables con fines generales satisfaciendo los requisitos de la información contable.

Se ha logrado unificar en un texto cuestiones de aplicación general, procedimientos contables generales y específicos por partidas de ciertos Activos, Pasivos y Patrimonio Neto. De todos ellos se tratan las *definiciones* relevantes para clarificar conceptos, los *criterios de reconocimiento* de las distintas partidas, su *medición inicial*, presentando distintas situaciones que pueden darse y cómo tratarlas, su *medición posterior*, para tener en cuenta cómo deben tratarse a la fecha de cierre de ejercicio las mismas, la *presentación en los estados contables* y la revelación en notas necesaria, para poder con ello lograr una comunicación efectiva de la información contenida en los estados contables, permitiendo así que esa información sea relevante, contribuya a una presentación razonable, y mejore la comprensibilidad y comparabilidad de la información.

Se han incorporado también efectos contables de determinadas circunstancias, transacciones o contratos que permiten clarificar tratamientos y exposición de los mismos.

Se han incluido también normas particulares de conversión y estados contables consolidados, negocios conjuntos, participación en subsidiarias y asociadas, combinaciones de negocios, instrumentos derivados y operaciones de cobertura e incluso trata también sobre beneficios a empleados.

Luego se han incorporado normas específicas aplicables a la actividad agropecuaria y negocios conjuntos no societarios.

Todo lo anterior incluido en la NUA como también en el Informe N° 27 elaborado por CENCYA, permite mejorar la preparación de estados contables de calidad a fin de brindar información útil para la toma de decisiones de cualquier usuario interesado, ya que logra un cuerpo de normas unificadas de contabilidad y modelos, facilitando la tarea de los preparadores de información contable.

Referencias Bibliográficas

- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), Resolución Técnica (RT) N.º 56 (2023) y RT N.º 54 (2022)
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), CENCYA, Informe N° 27 (2024)
- Robles, Castañeda y Carrizo (2023) Fundamentos de Contabilidad Financiera Intermedia, Editorial UBP. ISBN 978-987-3991-13-4.